

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 245-2024-GAF-MDP-T

Pocolay, 27 de diciembre de 2024

I. VISTOS:

El Informe N°349-2024-IECC-RO-MSTVPAVNSRITAAVCAVMC-GDUI-MDP-T de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe N°2877-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Informe N°290-2024-GYRM/IO-MSTVPAVNSRAVLCVAVMC-SGSIL-MDP-T de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N°2936-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; el Informe N°918-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°1300-2024-GAF/MDP-T de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°1029-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, establece que "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

II.3. Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

II.4. Que, mediante el Informe N°349-2024-IECC-RO-MSTVPAVNSRITAAVCAVMC-GDUI-MDP-T del (e) Residente de Obra, solicita la rebaja a la orden de servicio N° 4935 a nivel de compromiso mensual, anual y certificación, por el concepto de IMPRIMACIÓN ASFALTICA E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Asoc. Viv. Nueva Santa Rita, Asoc. Viv. Las Colinas y Asoc. Viv. Manco Capac, Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", que según el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: 1) su valor no exceda el 25% del monto del contrato: el valor de la rebaja representa un 1.2157 % de contrato original 2) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación, al ser el sistema de contrataciones a precios unitarios la reducción del servicio no modifica la finalidad de contratación, pagado lo realmente ejecutado. 3) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y deberá caer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Según la Orden de Servicio N° 4932-2024 se debió ejecutar 19,089.61 m2 y tras la culminación del servicio se determinó que se ejecutó solo 18,857.53 m2 al contar con el precio unitario de S/ 89.00 por m2, se puede determinar que la prestación a cargo del contratista es divisible y recae en aquella prestación que aún no ha sido ejecutada. De conformidad al siguiente cuadro:

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 245-2024-GAF-MDP-T

N° O/S	SIAF	PROVEEDOR	DESCRIPCION	ADJUDICADO		VALORIZ.	MONTO A REBAJAR S/.	%
				CANT	TOTAL	TOTAL		
4932	6465	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA	19,089.61 M2	1,698,975.29	1,678,320.17	20,655.12	1.2157
TOTALES					1,698,975.29	1,678,320.17	20,655.12	1.2157

II.5. Que, mediante el Informe N°2877-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa para trámite correspondiente, sobre la solicitud del Ing. Isaac Edwin Chura Cochama, (e) Residente de Obra, sobre la rebaja de la Orden de Servicio N°4932-2024 a nivel de compromiso mensual, anual y certificación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", debido a que la contratación del SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

II.6. Que, mediante el Informe N° 290-2024-GYRM/IO-MSTVPAVNSRITAAVCAVMC-SGSIL/MDP-T de la Inspector de Obra, concluye con opinión favorable a la rebaja de orden de servicio N° 4932-2024, correspondiente al servicio de imprimación asfáltica e instalación de carpeta asfáltica por el monto de S/ 20,655.12 (veinte mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), correspondiente a 18,857.53 m2 ejecutados.

II.7. Que, mediante el Informe N° 918-2024-SGA-GAF/MDP-T del Sub Gerente de Abastecimiento, concluye que tras la evaluación de los actuados, la Reducción al Contrato N° 003-2024-SGA/GAF/MDP-T es procedente por la cantidad de 232.08 m2 la cual asciende a S/ 20,655.12 y tiene una incidencia de 1.2157% al contar con opiniones favorables del Ing. Alejandro Vela Poma – Residente de Obra, mediante el Informe N°349-2024-IECC-RO-MSTVPAVNSRITAAVCAVMC-GDUI-MDP-T de la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani en calidad de Inspectora de Obra, mediante el Informe N° 269-2024-GYRM/IO-MSTVPAVNSRAVLCVCM-SGSIL/MDP-TACNA; el Ing. Daniel Larico Santi – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 2877-2024-DALS-GDUI-MDP-T y la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, por lo que hace necesario para su aprobación la emisión del acto resolutorio, previa opinión legal favorable.

II.8. Que, mediante el Informe N°1300-2024-GAF/MDP-T de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

II.9. Que, mediante el Informe N°1029-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la materia; informa que habiendo la realizado la revisión correspondiente, es de opinión procedente a la reducción de prestaciones del Contrato N°003-2024-SGA/GAF/MDP-T para la contratación del servicio de consultoría del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" por el monto de S/.20,655.12 (veinte mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), el cual equivale al 1,2157% del contrato original.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, la Sub Gerencia de Abastecimiento;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al CONTRATO N°003-2024-SGA/GAF/MDP-T correspondiente a la contratación del SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", contrato llevado a cabo entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el proveedor **SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.** con RUC N°20602145167. **PRECISÁNDOSE** que la reducción de la prestación será por la cantidad de 232.08

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 245-2024-GAF-MDP-T

m2 la cual asciende a S/.,20,655.12 y tiene una incidencia de 1.2157% del contrato original; de conformidad con el siguiente cuadro:

SIAF	PROVEEDOR	DESCRIPCION	ADJUDICADO		VALORIZ.	MONTO A REBAJAR S/.	%
			CANT	TOTAL	TOTAL		
6465	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA	19,089.61 M2	1,698,975.29	1,678,320.17	20,655.12	1.2157
TOTALES				1,698,975.29	1,678,320.17	20,655.12	1.2157

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento la publicación en la plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como ejecutar las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones para el perfeccionamiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente al contratista, los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GAJ
GDUI
SGA
SGSIL
EFTIC
CONTRATISTA
CUD: 20240059243